

**SOLICITUDES DERIVADAS DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS DEL DECRETO LEY N°20530. PENSION DE SOBREVIVIENTES- VIUDEZ**

**REQUISITOS:**

- 1.- Solicitud de prestación dirigida al Rector
- 2.- Copia simple de la partida de matrimonio civil (máximo 3 meses de antigüedad) en caso de matrimonio celebrados en el extranjero para su validez, deberá ser inscrito en el Consulado Peruano del país donde se celebró o deberá inscribirse dentro de los 90 días contados a partir del ingreso al país. En caso de matrimonios celebrados antes de la vigencia del Código Civil de 1936, únicamente se requerirá copia simple de la partida de matrimonio religioso.
- 3.- Declaración Jurada del solicitante (según anexo III de la Resolución Jefatural N° 068-2017-Jefatura/ONP.

**En caso que la solicitud no sea presentada por el beneficiario (a):**

- 4.- Poder general o especial salvo que la/el beneficiario no pueda expresar legalmente su voluntad (curatela) por lo cual deberá existir la inscripción respectiva en la SUNARP la cual deberá señalarse en la solicitud.

**Casos de excepción en la fecha de celebración del matrimonio (para el caso de matrimonio con antigüedad menor a doce meses del fallecimiento del causante)**

- 5.- Copia simple de parte policial o certificado de necropsia, si falleció por accidente.
- 6.- Declarar los nombres y apellidos completos de los hijos (as) en común.
- 7.- Si la viuda se encontrase en estado grávido, certificado médico que acredite el estado de gravidez a la fecha de fallecimiento del causante.

**Los documentos que acrediten la relación laboral y tiempo de servicios prestados por la/el asegurado/a son incorporados por la institución (Área de Escalafón y Pensiones)**

**PAGO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN Y MODALIDAD DE PAGO**

Gratuito

**PLAZO EN DIAS HÁBILES Y CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Treinta días hábiles (30)

Evaluación Previa Positivo

**UNIDAD RESPONSABLE DE LA SOLICITUD Y CONSULTA SOBRE PROCEDIMIENTO**

Rectorado (Pensión Provisional)

ONP (Pensión Definitiva)

Trámite Documentario

**BASE LEGAL**

Decreto Legislativo N° 20530 artículos: 25°, 32° y 33° (26-02-1974) modificado por Ley N°28449 artículo 2° (30-12-2004) Artículo 7° y Tercera Disposición Final, D.S. N°132-2005-EF (07-10-2005), Artículo 1°, D.S. N° 149-2007-EF (22-09-2007) artículo 2° modificado por D.S. N°207-2007 (21-12-2007) Disposiciones Complementarias Finales primera y segunda resolución Jefatural N°125-2008-jefatura/ONP, Artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7° y 8° (10-07-2008) D.S. N°015-98-PCM (25-04-1998) artículo 84° literal d) Artículo 3°, 22°, 43°, 49° 64° y 84° literal d), Ley N° 29344 (09-04-2009) Reglamento D.S. N° 008-2010-SA, artículo 76°, Decreto Ley N°1246° que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Resolución Jefatura N°049-2017-Jefatura ONP, D.S. N°006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444, artículo 146°, Decreto Legislativo N°1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Resolución Jefatura N° 068-2017-Jefatura /ONP